

SANTA ROSA OFFICE
131 A STONY CIRCLE
SUITE 500
SANTA ROSA, CA. 95401
TELEPHONE: (707) 433-2060

KEROSKY PURVES & BOGUE
ATTORNEYS AT LAW
AN ASSOCIATION OF ATTORNEYS

SAN FRANCISCO OFFICE
785 MARKET STREET
15TH FLOOR
SAN FRANCISCO, CA. 94103
TELEPHONE: (415) 777 4445

ckerosky@youradvocate.net
www.YourAdvocate.net

ckerosky@youradvocate.net
www.YourAbogado.net

Please respond to San Francisco address

Solicitando un perdón para la prohibición de 10 años por Presencia Ilegal en los EE.UU.

Por Christopher A. Kerosky, Esq.

En 1997 el congreso aprobó una ley claramente anti-inmigrante que fue diseñada para castigar a aquellos que entran sin visa a los Estados Unidos, o aquellos que vinieron con una visa, pero no salen del país cuando esta expira. La ley aplica una prohibición de regresar al país de 3 a 10 años para aquellos que se quedaron en el país sin una visa valida, dependiendo de cuanto tiempo se permanecieron aqui.

Por ejemplo, si un inmigrante viene con una visa de seis meses y esta persona permanece mas allá de la fecha de vencimiento de la visa por otros seis meses, cuando la persona sale de los Estados Unidos estará sujeta a la prohibición de tres años. Esto significa que en la mayoría de casos no se le permitiría a la persona regresar a los Estados Unidos sino hasta después de que hayan permanecido por tres años en su país natal. Si un inmigrante se quedara más allá de un año sin permiso, el castigo aumenta a una prohibición de 10 años fuera del país.

Si un inmigrante viene ilegalmente a los Estados Unidos, y se queda más de un año, también le estará prohibido regresar al país por diez años, inclusive si vino al país como un menor de edad.

El castigo sera aplicable inclusive si el inmigrante contrayera matrimonio con un ciudadano estadounidense, cuando el inmigrante ha ingresado al pais sin visa o permiso.

La espera de diez años comenzaría a partir de la fecha en que la persona sale de Estados Unidos.

Sin embargo, una persona sujeta a la penalidad puede solicitar un perdón si tiene ya sea un cónyuge o padres que son ciudadanos o residentes estadounidenses (un hijo ciudadano o residente americano no califica).

Para obtener un perdón, se necesita probar que el cónyuge o los padres del inmigrante sufrirán “dificultades severas” si a este no se le permite regresar a los Estados Unidos. Esta es una carga difícil y un gran porcentaje de estos perdones son negados. El gobierno no considera “extraordinarios” los dolorosos aspectos normales de una separación familiar ni la pérdida económica de una deportación. Por lo tanto, antes de que un inmigrante que está sujeto a la prohibición abandone el país, él debe considerar cuidadosamente su elegibilidad para el perdón y obtener asesoramiento legal competente.

Para comenzar el proceso para obtener el perdón, el cónyuge ciudadano estadounidense debe presentar una aplicación para el inmigrante que está sujeto a la prohibición. Este proceso de solicitud de visa tarda alrededor de 6 a 12 meses, y es el primer paso para solicitar una visa de inmigrante para un cónyuge. Después de que este procedimiento se completa, existe otro proceso que se debe completar inmediatamente, a través del Centro Nacional de Visas, o National Visa Center, en Vermont. Después de que se completa todo este papeleo y todos los cargos y documentos han sido presentados, el inmigrante está obligado a asistir a una entrevista en el puesto consular estadounidense más cercano a su lugar de residencia en el extranjero. En México, estas entrevistas siempre se conducen en el Consulado de EE.UU en Ciudad Juárez.

En la entrevista, el inmigrante será informado de si está sujeto a la prohibición, y sólo entonces podrá solicitar el perdón para ésta. El inmigrante necesita entonces presentar un Aplicación I-601 de Perdón de Inadmisibilidad basada en la dificultad para el cónyuge o padre estadounidense. La forma en sí misma no pregunta nada acerca de la dificultad severa por lo que depende de usted completar la forma con declaraciones, y otras evidencias relacionadas a la dificultad severa, y un informe jurídico explicando porque usted es elegible para el perdón. Sin documentación suficiente que pruebe esta dificultad, el perdón es usualmente denegado.

Las solicitudes de perdón usualmente están en espera por más de un año, mientras que el inmigrante está separado de su familia fuera del país. En México tienen un procedimiento “expedito” que puede tomar menos tiempo (unos meses) si el perdón es concedido, pero incluso alrededor del 50% de personas que solicitan esta exención deben esperar en México por más de un año.

Inclusive, después de toda esa espera, un gran porcentaje de estas exenciones solicitadas por inmigrantes son denegadas y estos inmigrantes quedan atrapados fuera de Estados Unidos por 10 años.

Si el perdón es denegado, usted tendría el derecho de apelar a la Oficina de Apelaciones en Washington, DC pero normalmente no hay razón para esto ya que las exenciones son negadas por razones de hecho, por ejemplo la dificultad fue encontrada pero no es severa, por lo que la unidad de apelaciones no puede revocar la decisión del cónsul, a menos de que se encuentren errores de ley. Muy pocos casos de apelación son ganados en Washington.

En resumen, salir de los Estados Unidos y aplicar por este perdón o exención para la prohibición de 10 años puede ser un proceso riesgoso y doloroso que implica la separación de su familia por más de un año, y si el perdón es denegado, implica para el inmigrante 10 años fuera de EE.UU. Todas las otras opciones deben ser consideradas antes de que el inmigrante salga del país, contando con este perdón.

CHRISTOPHER A. KEROSKY de la firma de abogados KEROSKY PURVES & BOGUE ha ejercido la abogacía desde 1984 y por los últimos 5 años ha sido reconocido como uno de los mejores abogados de inmigración en el Norte de California por San Francisco Magazine, en su edición de “Súper abogados” (2006 – 2010). Se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de California, Berkeley y fue consejero de Departamento de Justicia de Estados Unidos en Washington, D.C. Por más de 20 años él ha tenido una oficina en San Francisco y recientemente abrió una nueva oficina en Santa Rosa. Vive en el oeste del condado de Sonoma.

ADVERTENCIA: Lo anterior es un artículo que discute temas legales. No pretende ser un sustituto del asesoramiento legal. Le recomendamos que obtenga asesoría legal específica para su caso. Si usted desea obtener esta consejería de nuestra oficina, por favor comuníquese a los siguientes teléfonos: (415) 777-4445 (San Francisco); (916) 349-2900 (Sacramento) o (707) 433-2060 (Santa Rosa).